Cartagena de Indias D. T. y C., 26 de junio del 2026

AL : Señora
KAROLY MARTÍNEZ PACHECO
Representante Legal **J.L.M SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DE INGENIERIAS S.A.S.**
Urbanización Villas de la Candelaria M 4 L 46 2 Piso
Celular: 3052102002 - 3001841736
jl.martinezreyes@hotmail.com
Cartagena – Bolívar

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 335 -GINREDCA-2026**

El señor Capitán de Corbeta EDINSON DE JESÚS ZAPATA CAMPO, Coordinador Grupo Regional Caribe, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.436.915 expedida en la ciudad de Cartagena actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE,** debidamente nombrado mediante Resolución No. (1308-2025) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 13 de octubre de 2025, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la señora **KAROLY MARTÍNEZ PACHECO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.406.856 expedida en la ciudad de Cartagena., en calidad de Representante Legal de la empresa **J.L.M SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DE INGENIERIAS S.A.S**, con el NIT. 901.708.407-2, en virtud del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. MC-328-GINREDCA-2026, cuyo objeto consiste en el "*PRESTACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO, DIAGNÓSTICO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS Y COMPONENTES ASOCIADOS A LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS AL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (DIMAR), INCLUYENDO LOS SISTEMAS DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA Y EVACUACIÓN DE GASES, DISTRIBUIDO EN LOS SIGUIENTES LOTES: LOTE I: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REPUESTOS PARA PLANTAS ELÉCTRICAS; LOTE II: MANTENIMIENTO PLANTAS ELÉCTRICAS*", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Invitación y la oferta presentada el día 9 de junio de 2026.

Los servicios y/o bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	**J.L.M SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DE INGENIERIAS S.A.S.**
Nit o CC	901.708.407-2
Régimen de Ventas	Responsable de IVA
Clase de Persona	Jurídica
Domicilio	Urbanización Villas de la Candelaria M 4 L 46 2 Piso
Telefono/Fax	3052102002 - 3001841736
E- mail	jl.martinezreyes@hotmail.com
Ciudad	Cartagena
Banco	DAVIVIENDA
No. de Cuenta	108900406274
Nombre del Titular	J.L.M SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DE INGENIERIAS S.A.S
Tipo de Cuenta	AHORRO
Certificado de Disponibilidad	Con cargo al CDP No. **39726 del 8 de mayo del 2026**, por los rubros: A.02.02.02.008.007 Servicios de mantenimiento, reparaciones e instalación (Excepto servicios de construcción)

<table>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Fecha</th><th>Posición catálogo del Gasto</th><th>Recurso</th><th>Situación</th><th>Descripción</th><th>Valor</th><th>Afectado en</th></tr>
<tr><td>39726</td><td>08-05-2026</td><td>A.02.02.02.008.007</td><td>16</td><td>SSF</td><td>Servicios de mantenimiento, reparaciones e instalación (Excepto servicios de construcción)</td><td>$110.977.020,00</td><td>$61.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>El valor del contrato es por la suma de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($61.000.000,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuido de la siguiente manera por lotes:

LOTE I: por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000,00).

LOTE II: por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00)</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>Grupo Intendencia Regional Caribe, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES por precios unitarios, contraprestación de los servicios y bienes, una vez recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura electrónica de venta (si está obligado a ello), constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes y/o servicios en el programa SAP, acta de recibo a satisfacción firmada por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en el Grupo Intendencia Regional Caribe y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC)

Notas adicionales:
I. Las facturas o documentos soporte en operaciones con personas no obligadas a facturar deben estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y suscritas por el almacenista (para bienes) o el supervisor (para servicios), conforme al Artículo 617 del Estatuto Tributario, las facturas electrónicas de venta deben contener:
- Estar denominada expresamente como factura de venta. (responsable o no responsable de IVA).
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción especifica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación.
- El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>II. El término para el pago comenzará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos exigidos. Las demoras por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, sin derecho a intereses o compensación.
III. Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (Facturador electrónico), la factura debe enviarse al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co al igual que las notas créditos o débitos, con el fin que se envien automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.
La estructura de la factura mínimo debe contener:
- En los datos del emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquirente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #$15-01-12-000; contrato XXX -GINREDCA-2026; correo supervisor#$

De no cumplirse esos mínimos requeridos no se garantizará la correcta recepción de la factura electrónica para iniciar trámite de pago.

IV. El contratista debe cargar la factura y/o cuenta de cobro en el sistema SECOPII en la sección "Ejecución" y adjuntar la constancia de aceptación como soporte para el trámite de pago.
V. Teniendo en cuenta que el contrato es por un periodo de ejecución muy corto y los items a entregar no son muchos, los anticipos en este proceso no se encuentran habilitados.</td></tr>
<tr><td>Plazo de Entrega/ Ejecución</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 de agosto de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Lugar de Entrega/ Ejecución</td><td>Los servicios contratados deberán ser prestados por el proveedor directamente o a través de una persona debidamente autorizada en el CENTRO de INVESTAGACIONES OCEONAGRAFICOS e HIDROGRAFICOS

Transversal 52 #16A–16220, Barrio el Bosque, Isla Manzanillo, Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, Cartagena de Indias D.T y C</td></tr>
<tr><td>Forma de ejecución</td><td>El contrato se ejecutará conforme se describe en el acápite Lugar de Entrega/ Ejecución.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">APLICA PARA LOTE I Y LOTE II</th></tr>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE (GINREDCA)] identificada con el NIT 806.006.269-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución y seis (6) meses mas</td><td>veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes</td><td>Plazo de ejecución y un (1) año mas</td><td>veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>
El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
</td></tr>
<tr><td>Obligaciones</td><td>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en el estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.</td></tr>
</table>

	7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 13. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. 14. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato. 15. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 16. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 17. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 18. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 19. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002) 20. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 21. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar. 22. Ajustar, corregir y/o reemplazar (lo que aplique) los bienes y/o servicios que no sean aceptados por el supervisor.

23. Tramitar en los plazos y términos establecidos por la entidad el Acta de Recepción, entrega de factura electrónica y demás documentos necesarios para el pago respectivo.
24. Publicar de conformidad con el plan de pagos la factura y/o Acta de Recepción (según corresponda) a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de reportar la ejecución y correspondiente Pago del presente contrato.
25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el LOTE I, el CONTRATISTA deberá cumplir, además de las obligaciones generales del contrato, con las siguientes **obligaciones específicas**, sin que ello implique reconocimiento de costos adicionales por parte de la Entidad

1. Realizar la instalación de los repuestos adquiridos para las plantas eléctricas de las Unidades Administrativamente Adscritas al Grupo Intendencia Regional Caribe de la Dirección General Marítima – DIMAR, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, normas técnicas aplicables y requerimientos definidos por la Entidad.
2. Verificar previamente que los repuestos a instalar sean compatibles con las plantas eléctricas intervenidas, constatando su estado físico, funcionamiento y correspondencia con lo contratado, e informar oportunamente al supervisor cualquier novedad que pueda afectar la correcta ejecución del objeto contractual.
3. Ejecutar las actividades de instalación cumpliendo con las normas de seguridad industrial, salud y seguridad en el trabajo, así como las disposiciones ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por los riesgos derivados de la ejecución de las labores contratadas.
4. Efectuar la puesta en funcionamiento de las plantas eléctricas, una vez instalados los repuestos, realizando las pruebas técnicas necesarias (arranque, carga, voltaje, frecuencia, protecciones, control y alarmas), garantizando su correcta operación.
5. Garantizar que las plantas eléctricas queden operando dentro de los parámetros técnicos establecidos por el fabricante y por la normatividad vigente aplicable.
6. Elaborar y entregar al supervisor del contrato un informe técnico por cada intervención realizada, que deberá contener como mínimo: descripción de las actividades ejecutadas, repuestos instalados, resultados de las pruebas efectuadas, recomendaciones técnicas y registro fotográfico.
7. Atender los requerimientos, observaciones o solicitudes formuladas por la supervisión del contrato, relacionados con la correcta ejecución de las actividades de instalación y puesta en funcionamiento.
8. Coordinar las actividades de instalación con los responsables de cada unidad, procurando no afectar la continuidad del servicio eléctrico y ajustándose a las condiciones operativas de cada sede.
9. Suministrar, sin costo adicional para la Entidad, el personal técnico calificado, herramientas, equipos e insumos necesarios para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los repuestos. Retirar de las instalaciones los residuos, repuestos o componentes reemplazados, y realizar su disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente, cuando aplique.
10. Dar cumplimiento a las demás obligaciones técnicas, legales y contractuales necesarias para la correcta ejecución del LOTE I, de acuerdo con el objeto del proceso.

	Para el LOTE II, el CONTRATISTA deberá cumplir, además de las obligaciones generales del contrato, con las siguientes **obligaciones específicas**, sin que ello implique reconocimiento de costos adicionales por parte de la Entidad 1. Efectuar inspecciones técnicas generales previo, durante y posterior al mantenimiento, con el fin de identificar fallas, desgastes, ajustes necesarios o condiciones anormales que puedan afectar la operación de los equipos 2. Realizar las labores de mantenimiento garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, salud y seguridad en el trabajo y protección ambiental, siendo responsable por los riesgos asociados a la ejecución de las actividades contratadas. 3. Ajustar, limpiar, lubricar, verificar y probar los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos de las plantas eléctricas, asegurando su correcto funcionamiento. 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre fallas mayores, riesgos técnicos o necesidades de reemplazo de repuestos, que se identifiquen durante las actividades de mantenimiento. 5. Elaborar y entregar al supervisor un informe técnico detallado por cada actividad de mantenimiento ejecutada, el cual deberá contener como mínimo: descripción de los trabajos realizados, estado general del equipo, hallazgos técnicos, recomendaciones y registro fotográfico.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y **Anexo "A"** de la presente carta de aceptación.
Multas y sanciones	**MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y CADUCIDAD:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas: Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [5 SMMLV] por cada día de incumplimiento **Causales:** 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 7.2, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [1 %] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [1 %] del valor del contrato,

por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1 %] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [1 %] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [diarios legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
9. Se causarán multas equivalentes a [1 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.
Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al quince (15%) de la totalidad del contrato

CLÁUSULA PENAL: Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.
En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [10 %] del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización

	integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. **CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados o bienes entregados por aquél y recibidos a satisfacción por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.
Cláusulas Excepcionales	Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Causales de Terminación	El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **GINREDCA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO:** Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **S1 NAVAS**

	LEWDER, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.806.397, quien se desempeña como Técnico Electricista del CIOH. El funcionario ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato; los cuales podrán ser modificados por necesidades o situaciones administrativas que lo demanden, el cambio se perfeccionará con la posesión del nuevo supervisor sin requerir la modificación de la presente carta de aceptación y será informado oportunamente al contratista. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios o entreguen los bienes objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y especialmente las siguientes: a) Representar al Grupo de Intendencia Regional Caribe de la DIMAR ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el articulo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Grupo de Intendencia Regional Caribe, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Grupo de Intendencia Regional Caribe, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. j) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Grupo de Intendencia Regional Caribe informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.
Cláusula Antisoborno y Anticorrupción	El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del estado colombiano y del ministerio de defensa nacional

	para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de SEIS (06) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución del contrato pactada. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.
Juramento y Cesión	El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El presente contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
ANEXO DOCUMENTOS TIPO	La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en ejercicio de los Documentos tipo para procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social, establece el ANEXO 2 "Comunicación de Aceptación de Oferta" el cual se implemente como documentos anexo a la presente aceptación de oferta.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.MC-328-GINREDCA-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,

Capitán de Corbeta CARLOS [illegible] CAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe
Ordenador del Gasto

Aprobó: TF. Sharon Beltrán
Jefe Área Administrativa y Logística GINREDCA

Vo.Bo. Jorge [illegible]eña Holguín
Jefe Área de Presupuesto GINREDCA

Revisó: CPS Andrea Narváez
Asesora Jurídica CIOH

Elaboró: CPS Dilia Gord[illegible]
Apoyo a la Gestión CIOH

ANEXO A
ANEXO TÉCNICO – ECONOMICO

LOTE I: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REPUESTOS PARA PLANTAS ELÉCTRICAS								
N°	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (No pueden sobrepasar precio techo estimado por la Entidad)	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	KIT de transferencia E4-4000 LSIG	KIT de transferencia E4-4000 LSIG		Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de KIT de transferencia E4-4000 LSIG • Interruptores (02) E4.2N 1600-4000A 66KA 220VAC • Protección sobrecarga: 1600-4000A • Protección cortocircuito: 1.5 - 15x In A • Poder de corte: 66KA 220VAC / 440VAC • Motorreductores (02) E2.2 100-130VAC • Relé de apertura (02) YO 120-127VAC • Relé de cierre (02) YC 120-127VAC • Enclavamiento mecánico para E4.2 • Tarjeta controladora para transferencia ATS LOVATO ATL600 • Selector 3 posiciones • Piloto verde 22mm 230VAC • Piloto rojo 22mm 230VAC • Pulsador (verde /rojo) • Bloques auxiliares 22mm • Rollo de cable Centelsa N° 18 vehicular	UN	1	$ 55.000.000,00	$ 55.000.000,00
TOTAL OFERTADO								$ 55.000.000,00
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)								$ 55.000.000,00

LOTE II: MANTENIMIENTO PLANTAS ELÉCTRICAS								
Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (No pueden sobrepasar precio techo estimado por la Entidad)	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE ESCAPE DE LA PLANTA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE ESCAPE DE LA PLANTA		MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE ESCAPE DE LA PLANTA • Retiro de la chaqueta o recubrimiento en fibra de vidrio. • Verificación del estado general del tramo afectado. • Retiro de las abrazaderas del tramo afectado. • Suministro y reemplazo de la tubería afectada (incluye retiro de la tubería dañada e instalación de la nueva). • Suministro e instalación de grapas de ajuste nuevas. • Suministro e instalación del recubrimiento en fibra de vidrio.	UN	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000,00
TOTAL OFERTADO								$ 6.000.000,00
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)								$ 6.000.000,00

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

La Dirección General Marítima ha incluido en su planeación contractual los lineamientos que emite el Gobierno Nacional incluyendo actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se reconoce la importancia de la contribución de las Compras Públicas Sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio Nacional.

Las Compras Públicas Sostenibles son un instrumento que contribuye al desarrollo sostenible de un país, si se utiliza de manera complementaria a los instrumentos regulatorios (ej. leyes que prohíben el uso de ciertas sustancias peligrosas o que limitan la carga contaminante de las industrias), los instrumentos económicos (ej. reducción de ciertos impuestos por el uso de tecnologías limpias) y los instrumentos de comunicación (ej. campañas de sensibilización o sistemas voluntarios de etiquetado social o ambiental). Las compras públicas sostenibles ofrecen una serie de beneficios que abarcan diferentes aspectos clave:



Figura 2. Beneficios CPS. CGDJ10, 2024

Beneficios Ambientales:

- Reducción de la huella de carbono: Las compras públicas sostenibles contribuyen a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promueven prácticas más amigables con el ambiente y los recursos naturales al priorizar productos y servicios con menor impacto ambiental.
- Conservación de recursos naturales: Se fomenta la conservación de recursos naturales como el agua, la energía y las materias primas al optar por productos reciclados, reutilizables o fabricados con materiales renovables.

Beneficios Sociales:

- Fomento de la equidad laboral: Al exigir a los proveedores el cumplimiento de estándares laborales justos y seguros, las compras públicas sostenibles contribuyen a mejorar las condiciones de trabajo y promueven la igualdad de oportunidades.
- Impulso a la inclusión: Al priorizar la contratación de proveedores locales, pequeñas y medianas empresas, así como empresas pertenecientes a grupos marginados, se fortalece la economía local y se fomenta la inclusión social y económica.

Beneficios Institucionales:

- Mejora de la imagen institucional: Adoptar prácticas de compras públicas sostenibles demuestra el compromiso de las entidades gubernamentales con el desarrollo sostenible y puede generar confianza y credibilidad entre los ciudadanos y otras partes interesadas.
- Cumplimiento normativo y legal: Las compras públicas sostenibles suelen estar alineadas con normativas y regulaciones ambientales y sociales, lo que ayuda a las instituciones a cumplir con sus obligaciones legales y a mitigar riesgos asociados a posibles sanciones o litigios.

Beneficios Económicos:

- Reducción de costos a largo plazo: Aunque inicialmente puede requerir una inversión mayor, optar por productos y servicios más eficientes energéticamente o duraderos puede resultar en ahorros significativos a largo plazo, tanto en términos de costos operativos como de mantenimiento.
- Estímulo a la innovación y la competitividad: Las compras públicas sostenibles fomentan la demanda de productos y servicios innovadores y respetuosos con el medio ambiente, lo que puede incentivar la investigación y el desarrollo de soluciones más sostenibles y competitivas en el mercado.

Es así, como durante la esta precontractual, para la elaboración de los estudios previos se deben involucrar los criterios ambientales aplicables que favorezcan ambientalmente la adquisición responsable de bienes y servicios para que propendan por la sostenibilidad de la Entidad, estableciendo responsabilidades entre los involucrados en la estructuración.

Verificada la guía **A3-GUI-003 Estudios Previos y su Contenido** teniendo en cuenta el objeto del estudio previo y los requisitos respecto a la normativa ambiental aplicable, se evidencia que el objeto contractual, no se encuentra especificado, por lo tanto, se procede a elaborar ficha específica, así:

MANTENIMIENTO DE COMPOMENENTES (ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y ELECTROMECÁNICOS)		**FICHA NÚMERO 3**
ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al contratista		
Manejo integral de residuos eléctricos y residuos metálicos	Contaminación ambiental por disposición inadecuada de residuos	Criterios ambientales habilitantes: El contratista deberá garantizar adecuada recolección, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de residuos eléctricos, metálicos, cableado, tuberías y materiales retirados durante las actividades de mantenimiento y reemplazo. Medio de verificación: - Certificados de disposición final. - Actas de entrega a gestor autorizado. - Registros fotográficos. - Planillas de manejo de residuos. - Verificación de supervisión.
Gestión digital de información y documentación técnica	Incremento del uso de documentación física	Criterios ambientales habilitantes: El contratista deberá entregar documentación técnica, manuales, configuraciones y repositorios de información en formato digital para consulta, administración y soporte de la herramienta. Medio de verificación: - Manuales digitales. - Documentación técnica entregada. - Repositorio documental. - Acta de entrega documental.
Prevención de contaminación durante actividades de mantenimiento	Derrames, afectación de áreas operativas y contaminación de superficies	Criterios ambientales habilitantes: Durante la ejecución de las actividades el contratista deberá implementar medidas de control operacional y ambiental para prevenir derrames, afectaciones al entorno institucional y contaminación derivada de residuos o materiales utilizados. Medio de verificación: - Bitácoras de mantenimiento. - Registros fotográficos.

		- Informes de supervisión. - Actas de seguimiento técnico.
Seguridad industrial y control del riesgo eléctrico	Riesgos de accidentes eléctricos y afectación al personal operativo	Criterios ambientales habilitantes: El contratista deberá implementar señalización, aislamiento de áreas y protocolos de seguridad industrial durante las actividades de mantenimiento y pruebas eléctricas realizadas. Medio de verificación: - ATS y permisos de trabajo. - Registros SST. - Evidencias fotográficas. - Informes de supervisión.
Garantía de funcionamiento y puesta en operación de sistemas eléctricos	Riesgo de fallas operacionales y afectación de continuidad energética	Criterios ambientales habilitantes: El contratista deberá garantizar la correcta instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de los sistemas eléctricos y componentes intervenidos. Medio de verificación: - Protocolos de pruebas. - Informes técnicos. - Acta de funcionamiento. - Validación técnica de supervisión.
Entrega de documentación técnica final	Falta de trazabilidad técnica y operativa	Criterios ambientales habilitantes: El contratista deberá entregar documentación técnica, informes de mantenimiento, protocolos de pruebas y registros asociados a las actividades ejecutadas. Medio de verificación: - Informe técnico final. - Protocolos de pruebas. - Registros fotográficos. - Acta de recibido a satisfacción.

Atentamente,

Capitán de Corbeta EDINSON ZARATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe
Ordenador del Gasto

Aprobó: TF. Sharon Beltrán
Jefe Área Administrativa y Logistica GINREDCA

Vo.Bo. Jorge Peña Holguin
Jefe Área de Presupuesto GINREDCA

Revisó: CPS Andrea Narváez
Asesora Juridica CIOH

Elaboró: CPS Dilia Gordillo
Apoyo a la Gestión CIOH